



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 267 DE 2021
(26 OCT 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y artículo 153 del Decreto 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe "...que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política determina que son atribuciones del Alcalde: " Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 de Decreto Ley 2106 de 2019, establece los requisitos para la categorización de los distritos y municipios atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica.

Que para ese efecto la norma establece:

ARTÍCULO 6. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

1. CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

..."

Que mediante Decreto 350 del 30 de octubre de 2020, se clasificó al Municipio de Chía para la vigencia fiscal 2021 como de PRIMERA CATEGORÍA.

Que por su parte, el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, precisa que el respectivo decreto de categorización debe ser emitido por los alcaldes antes del 31 de octubre de cada anualidad, con fundamento en las certificaciones que emita, de una parte, la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y de otra, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- en relación con la proyección de la población del año anterior.

Que al tenor de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, los municipios con población comprendida entre cien mil un (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes, cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales estén entre cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, se clasificarán dentro del primer grupo (grandes municipio de primera categoría).

Que de conformidad con las normas citadas en precedencia, para determinar la categoría del Municipio de Chía en la vigencia 2022, se tuvieron en cuenta:

1. La certificación de fecha 19 de julio de 2021, expedida por el Dr. Carlos David Castillo Arbeláez, Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, en donde hace constar que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD - recaudados por el Municipio de Chía -Cundinamarca durante la vigencia fiscal 2020, correspondieron a la suma de \$133.296.224 miles, y sus gastos de funcionamiento representaron el (50.19%) de los ICLD.
2. La certificación de fecha 19 de Julio de 2021, expedida por el Dr. Fabio Buitrago Hoyos, Coordinador GIT – Información y Servicio al Ciudadano Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, que hace constar que la población proyectada total, cabecera y centros poblados y rural disperso del Municipio de Chía – Cundinamarca proyectada a junio 30 de 2020, previa comprobación metodológica es de ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta (149.570) habitantes.

Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para la vigencia fiscal 2020, el Municipio de Chía recaudó Ingresos Corrientes de Libre

Destinación – ICLD superiores a los cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y sus gastos de funcionamiento representaron el (50.19%) de los ICLD, y su población superó los cien mil (100.000) habitantes, por lo que resulta procedente mediante el presente decreto, clasificarlo de PRIMERA CATEGORÍA para la vigencia 2022, en razón a que ha cumplido con los requisitos legales exigidos para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CATEGORIZAR. Al Municipio de Chía – Cundinamarca, para la vigencia fiscal del año 2022, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de PRIMERA CATEGORÍA, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR. El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co.

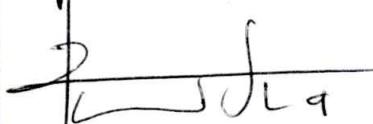
ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR. Que una vez sea publicado el presente Acto Administrativo se remita copia íntegra del mismo al Ministerio del Interior en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2º del Decreto 3202 de 2002, a la Secretaría de Planeación Departamental, Contraloría General de la República, Personería Municipal de Chía, Concejo Municipal de Chía y demás secretarías y dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 26 (días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada O.A.J.
Aprobó: Harold Ramírez – Secretario de Hacienda
Aprobó: Adriana Patricia Cristancho Barriga – Directora Financiera
Aprobó: José Antonio Garzón Romero – Director de Sistemas de Información y Estadística - DIRSIE

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A :

Que el Municipio CHIA del Departamento CUNDINAMARCA, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$133.296.224 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 50,19% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Bogotá D. C.

151

Doctor

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

Alcalde

Alcaldía Municipal de Chía

contactenos@chia.gov.co

Carrera 11 No. 11-29

Chía – Cundinamarca

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población proyectada a junio 30 de 2020 y Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2019, para el municipio de Chía, del departamento de Cundinamarca, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
25175	Chía	149.570	124.309	25.261	11,22

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2020.

NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil, no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil, para el año certificado.
- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE, ha revisado, evaluado y ajustado en el 2018, la línea base de la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2021.

Cordial saludo,



FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A

Elaboró Vanessa Barón Suescun



LA DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADISTICA

CERTIFICA:

Que el municipio cuenta con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, quien realiza estimaciones de población con base en el censo Nacional de Población y Vivienda del 2018, y se encuentra como anexo a este documento, donde toda proyección se modela basada en escenarios prospectivos del cambio de la fecundidad, mortalidad y migración; dichos supuestos son susceptibles a los cambios sociales y económicos que surjan en el periodo proyectado. Por tanto, y entendiendo la coyuntura de inmigración internacional de la población venezolana al país, las proyecciones de población presentadas serán revisadas en el corto plazo (2 años).

Conforme a lo anterior la población estimada para 2020 en Chía es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
25175	Chía	149.570	124.309	25.261

Fuente: CNPV 2018. DANE Estimaciones de población 2018-2032

Dado en el municipio de Chía, a los 7 días del mes de octubre de 2021

JOSE ANTONIO GARZÓN ROMERO
Director de Sistemas de información y Estadística
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Chía

1 Anexo: Certificación DANE 2020

Proyectó: Alex Eduardo Cristancho Morales –Aux Administrativo Grado 7